

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 29 de agosto de 2024  
Oficio IEC/DEPPP/115/2024  
**Asunto:** Se atiende solicitud.

**Lic. Erika Georgina Oyervides González**  
**Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Presente.-**

Por este medio y en respuesta al oficio interno **UTTAI/524/2024**, mediante el cual remite la solicitud de información consistente en:

*"Solicito el número de multas por cada partido político derivado del proceso electoral 2024 en Coahuila. También especificar el monto total de estas penalizaciones por fuerza política, además de los motivos de las mismas, es decir, en que faltas se infringieron para sancionarlos"*

En primer término se hace de su conocimiento que, la información y soporte documental que en forma directa o indirecta involucren a este Instituto Electoral, se concentra y administra en la vía y forma preestablecida por dicho órgano; por lo que, toda solicitud de información será canalizada y proporcionada en el estado en que se encuentre y no en la forma que lo requiera el solicitante, esto, con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Coahuila, que a la letra se transcribe:

***Artículo 103.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. (...)*

En ese sentido, y en atención con la información solicitada versa sobre las multas a las que han sido acreedores los partidos políticos en el proceso electoral 2024, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Nacional Electoral, es el órgano encargado de fiscalizar y sancionar a los partidos políticos en los procesos electorales locales y federales, tal y como lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, apartado B inciso a), numeral 6 siguiente:

**Artículo 41**

(...)

**Apartado B.** Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

(...)

**a)** Para los procesos electorales federales y locales:

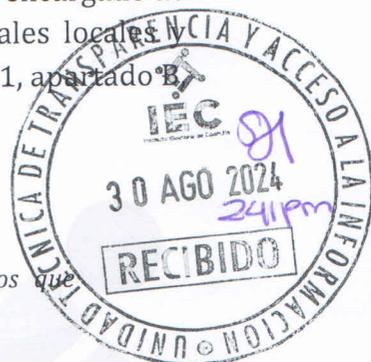
(...)

**6.** La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

Dicha fiscalización está a cargo del Consejo General del INE por conducto de su Comisión de Fiscalización, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>1</sup> en sus disposiciones siguientes:

**Artículo 190.**

(...)



<sup>1</sup> En delante LEGIPE.

2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.

(...)

La referida comisión contará con una Unidad Técnica quien tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos<sup>2</sup>, entre sus facultades se encuentra la señalada en el artículo 199 inciso g), siguiente:

*g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. **En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.***

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral a través de su Comisión de Fiscalización, es el órgano encargado de sancionar a los partidos políticos locales y nacionales en todos los procesos electorales, a través de los dictámenes consolidados en los que se determinen las conclusiones y observaciones que motivan las sanciones, así como la gravedad y tipo de multa; por lo que este órgano electoral no se encuentra facultado para sustanciar y aplicar sanciones pecuniarias a los partidos políticos, dado que es una atribución exclusiva del INE.

No obstante, se pone a su disposición la liga de internet por la cual se puede consultar la resolución del consejo general del instituto nacional electoral **INE/CG1944/2024**, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

- <https://shorturl.at/P49NJ>

Seguro de sus distinguidas y atentas consideraciones, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

**Gerardo Alberto Moreno Rodríguez**  
**Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos**

C.C.P. Gerardo Blanco Guerra/Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.  
C.C.C. Archivo  
GAMR/shg

Instituto Electoral de Coahuila